

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA  
ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD, Y LA  
FUNDACIÓN ANDALUZA DE REUMATOLOGÍA**

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

D. Jose Miguel Guzmán de Damas, con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio social Málaga, calle Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga, en nombre del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga – Plataforma Bionand (IBIMA), en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

De otra parte, D. Francisco de Paula Gabriel Jimenez Núñez con D.N.I \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la FUNDACIÓN ANDALUZA DE REUMATOLOGÍA (FAR). -en adelante la Entidad-, en calidad de apoderado, en virtud del nombramiento y aceptación en el patronato de 17 de noviembre de 2021. La entidad, provista de C.I.F. G91356998 se encuentra domiciliada en Málaga en Calle Curtidores nº1, Ilustre Colegio Oficial de Médicos, 29006.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo fin

**EXPONEN**

I. Que FIMABIS, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se encuentra acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y que reúne los requisitos necesarios para poder aplicarlo de conformidad con su artículo 16.

II. Que FIMABIS tiene entre sus fines, recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así

como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

III. Que en el marco del cumplimiento de sus fines fundacionales, con fecha de 23 de julio de 2010 se crea el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), como instituto de investigación biomédica multidisciplinar de excelencia, en virtud de acuerdo del Patronato y de conformidad con su Protocolo de creación de 23 de julio de 2010 formalizado entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga, teniendo encomendada FIMABIS la gestión y representación legal del IBIMA.

IV. Que FIMABIS, de conformidad con el convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) el 29 de junio de 2020, es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias pertenecientes o vinculadas al SAS en la provincia de Málaga, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Regional de Málaga.

V. Que la FAR, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se encuentra acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

VI. Que en el marco de su actividad, la Entidad convocó becas para proyectos de investigación que no hayan sido seleccionados para su financiación en convocatorias nacionales o internacionales en los dos últimos años, resultando seleccionado el proyecto “Identificación de Biomarcadores de Enfermedad Pulmonar Intersticial (EPI) asociada a Artritis Reumatoide (AR)”, para ser beneficiarios del citado premio y cuyos investigadores principales son Dña. Natalia Mena Vazquez y D. Antonio Fernandez Nebro, Grupo IBIMA de Enfermedades Inflamatorias y Autoinmunes.

Consecuentemente con lo expuesto las partes, en adelante las Partes, formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la colaboración económica a realizar por la Entidad a favor de la Fundación, destinada a colaborar y prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, al desarrollo del proyecto “Identificación de Biomarcadores de Enfermedad Pulmonar Intersticial (EPI) asociada a Artritis Reumatoide (AR)”, identificado en el expositivo VI.

### SEGUNDA.- CONDICIONES

A los efectos reseñados en la estipulación anterior, la Fundación, acepta la **colaboración económica** ofrecida por la Entidad.

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por el Dr. Antonio Fernández Nebro en calidad Investigador Principal.

### TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de la Fundación, la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€) en concepto de colaboración, destinada a lo enunciado en la Estipulación Primera.
- b) De la aportación total indicada en el apartado anterior, FIMABIS detraerá, en el momento del cobro, el 15% en concepto de costes indirectos (overhead), el Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.
- c) La Fundación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir la colaboración económica prestada por la Entidad, a través de su publicación en el Portal de Transparencia de FIMABIS indicando el nombre de la Entidad colaboradora, la actividad objeto de la colaboración y la aportación económica.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

#### **CUARTA.- PAGOS**

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un solo pago, dentro de los treinta (30) días de la firma de este acuerdo, mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que FIMABIS es titular en la entidad La Caixa con IBAN y CODIGO SWIFT: , identificando el concepto de la siguiente forma:

**“CPC22091 FAR”.**

#### **QUINTA. CONDICIONES DE LA AYUDA:**

Para la correcta ejecución y justificación del Proyecto, se atenderá a las bases de la Convocatoria que quedan anexadas al presente como Anexo I.

#### **QUINTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS ADICIONALES**

En el supuesto que la Entidad decidiera realizar nuevas aportaciones económicas, una vez satisfecha la comprometida en el presente Convenio, las partes signatarias podrán suscribir una estipulación adicional al mismo, en la que se establecerán las nuevas circunstancias y previsiones aplicables.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Convenio, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN E DATOS**

Los términos del presente convenio son confidenciales y ambas partes se comprometen a su estricta observancia.

La Entidad no tendrá acceso a los datos de carácter personal que se deriven de las actividades de investigación consecuencia de la presente donación, así como los que se encuentren en el ámbito de esta. No obstante las partes se sujetan a la obligación del secreto profesional y al deber de guardarlos, y no podrán ser utilizados sin el consentimiento expreso de sus titulares.

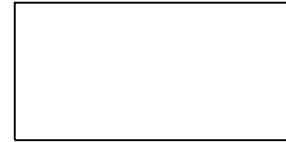
Las partes cumplirán estrictamente con todas las normas de aplicación en materia de protección de datos personales.

Los representantes de las Partes reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Convenio serán tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

FIMABIS informa a las partes firmantes de que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga.
- e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es).

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de



Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Severo Ochoa, 35, 29590 Málaga; o mediante correo electrónico a [asesor\\_protecciondatos@ibima.eu](mailto:asesor_protecciondatos@ibima.eu).

#### **OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a FIMABIS, el presente convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración económica por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FIMABIS**

**FAR**

**D. José Miguel Guzmán de Damas**  
**Director Gerente**

**D. Francisco de Paula Gabriel Jimenez**  
**Núñez**  
**Presidente**



## **FUNDACIÓN ANDALUZA DE REUMATOLOGÍA**

### **Convocatoria de Ayudas para la Investigación FAR 2021**

**Sevilla a 3 de mayo de 2021**

La Fundación Andaluza de Reumatología (FAR), en cumplimiento de sus fines estatutarios y en su interés por potenciar la docencia y la investigación en el área de las enfermedades reumatológicas, convoca Ayudas a la investigación por un importe total de 60.000 euros.

1. Becas para proyectos de investigación que no hayan sido seleccionados para su financiación en convocatorias nacionales o internacionales en los dos últimos años (2019 y 2020) (3 ayudas x 15.000: 45.000 euros)
2. Becas para adquisición de material de apoyo a la investigación (2 ayudas x 3.500: 7.000 euros)

La dotación económica de cada ayuda se entiende siempre como importe bruto. Todas las ayudas están sujetas a la retención que establezca la legislación vigente.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **PRIMERA. - PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de solicitud finalizará para la presentación de becas el 30 de junio de 2021 a las 24:59 horas, plazo improrrogable.

El importe de las becas empezará a hacerse efectivo tan pronto como la Comisión de Investigación las resuelvan.

La solicitud y la documentación especificada en cada modalidad de beca se remitirán, **exclusivamente, por e-mail ([juntadirectivasar@gmail.com](mailto:juntadirectivasar@gmail.com)) en formato pdf.** Recibido todo lo anterior, se acusará recibo, también por e-mail, en un plazo no superior a una semana.

**El citado acuse de recibo será la garantía de que la solicitud y la documentación han llegado en tiempo y forma.**

##### **SEGUNDA. - COMITÉ Y EVALUACIÓN.**

El Comité de Adjudicación de Becas estará integrado por la Presidenta de la FAR y por hasta 3 vocales designados de entre los miembros de la Comisión de Investigación de la FAR, y otros 3 vocales designados por el Presidente de la FAR de entre los patronos de la FAR.

Si un miembro del Comité tiene un conflicto de interés con el solicitante o el proyecto, se abstendrá de participar en la evaluación de dicho proyecto.

**Sólo se admitirán a trámite aquellas solicitudes que hayan llegado en tiempo y forma.**

El Comité de Adjudicación de Becas resolverá la concesión y el importe de éstas, en atención, exclusivamente, a una valoración estratégica.

#### **TERCERA. - RESOLUCIÓN.**

El Comité de Adjudicación de Becas y premios será competente para resolver la convocatoria.

El fallo de la convocatoria podrá declararse desierto si el Comité estima que las solicitudes no tienen el nivel adecuado o no se reciben solicitudes.

#### **CUARTA. - OBLIGACIONES.**

Los adjudicatarios e Investigadores Principales quedan obligados al cumplimiento de las siguientes normas:

A. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la beca en la forma y plazos establecidos en estas bases. Asimismo, deberán justificar, ante el Comité de Adjudicación de Becas de la FAR, la realización de dicha actividad presentando un informe, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones específicas de cada modalidad. En caso de producirse alguna desviación en el destino de financiación solicitado en el proyecto de investigación se deberá pedir su aprobación previamente por el comité de adjudicación de becas. En tal caso solo se podrá ejecutar dicho cambio si el comité de adjudicación de beca lo autoriza.

B. En el supuesto de que el beneficiario quiera o se vea en la necesidad de realizar una interrupción definitiva de la beca, deberá presentar un informe con los resultados obtenidos hasta ese momento. En caso contrario, tendrá que devolver el importe que haya percibido hasta entonces.

C. Admitir las actuaciones de comprobación del Comité de Adjudicación de Becas de la FAR, facilitando toda la información requerida por él.

D. Los receptores de estas ayudas estarán obligados a reflejar en el apartado de financiación en las publicaciones que se deriven de sus estudios, que han sido financiados total o parcialmente por la Fundación Andaluza de Reumatología.

#### **QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

La concesión de estas ayudas no creará relación laboral alguna entre la FAR y los Investigadores Principales y/o los beneficiarios de las mismas, por lo que tampoco dará lugar a su alta en ningún régimen de afiliación a la Seguridad Social.

#### **SEXTA. - REVOCACIÓN.**

En caso de comprobarse que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto sin autorización expresa del Comité de Adjudicación de Becas, o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas, se podrá reducir o suprimir la subvención en proporción al citado incumplimiento.

#### **SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD.**

El disfrute de las becas contempladas en la presente convocatoria, es compatible con cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos públicos o privados siempre que el montante total percibido no exceda los costes de ejecución del proyecto o de la estancia. Para este propósito, el solicitante deberá declarar en la solicitud a la FAR las cantidades percibidas para ese mismo proyecto, el destino de las mismas y su procedencia.

## **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**PRIMERA.** - 45.000 euros en becas para proyectos de investigación sin financiación pública que hayan sido presentados en convocatorias competitivas, sin obtener concesión.

**Objetivo:** Favorecer la realización de proyectos de investigación por reumatólogos que por sus características curriculares no estén en disposición de ser competitivos en proyectos de agencias con rango internacional o nacional.

Para cumplir con este objetivo, las solicitudes han de cumplir todos los siguientes requisitos:

- El solicitante deberá ser el investigador principal, tener una antigüedad mayor de un año como socio de la SAR, ser socio numerario en el momento de la solicitud y estar en posesión del título de doctor.
- Los investigadores colaboradores han de ser socios de la SAR (al menos el 75% del equipo investigador).
- Los profesionales no reumatólogos tendrán que ser socios de la SAR desde un año antes de la fecha de apertura de la convocatoria y remitir una certificación expedida por el Jefe de Reumatología del hospital andaluz, indicando que el solicitante de la beca trabaja directamente en su Unidad.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos implica la no admisión a trámite de la solicitud.

Duración: las becas tendrán una duración de 1 año.

Dotación: la cuantía y periodicidad de los pagos de la beca se determinarán en función del planteamiento y necesidad del proyecto; y tras la aprobación, por el Comité de Adjudicación de Becas.

**Documentación:** Los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

- Memoria original del proyecto con el número que se le asigna al solicitar la ayuda y memoria del equipo investigador
- Resolución de la No Financiación, que incluya los puntos obtenidos
- En el caso de contratación de un becario, éste deberá presentar, una vez concedida la ayuda y con carácter previo al comienzo del disfrute de la misma, una póliza de seguro de accidentes y de enfermedad, que acredite que el becario tiene cubiertos ambos conceptos por el tiempo de duración de la ayuda.

### **Criterios de evaluación:**

El Comité de Adjudicación de Becas (nombrado al efecto de entre los miembros de la Comisión de Investigación de la SAR) tomará la decisión de conceder la ayuda teniendo en cuenta también y por este orden:

- Características del proyecto:
  - Proyectos presentados Internacionalmente: 3 puntos
  - Proyectos Nacionales (FIS según nota de corte, MINECO mínimo en categoría B): 2 puntos

- Proyectos Regionales (Junta de Andalucía): 1 punto
- El currículum vitae del investigador principal y del equipo investigador, valorando su actividad investigadora previa y las publicaciones generadas. Hasta 5 puntos
- El interés científico del proyecto presentado, su viabilidad en el tiempo previsto y la memoria económica. Hasta 3 puntos
- Adecuación del proyecto a los objetivos estratégicos fijados específicamente por el patronato de la FAR. Hasta 3 puntos
- La idoneidad de los recursos que se solicitan dentro de las tareas propuestas para el proyecto. Hasta 3 puntos

**Obligaciones:**

- La presentación de una solicitud supone la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria, recogidas tanto en las disposiciones comunes como en las específicas.
  - Todas las publicaciones y comunicaciones realizadas por el beneficiario de la ayuda y relacionadas con el proyecto, deberán incluir una nota especificando la ayuda de la FAR. El beneficiario de la ayuda está obligado, además, a:
    - Difundir los resultados de su investigación mediante publicación de un original en una revista biomédica y enviar al Comité de Adjudicación de Becas, al menos, un acuse de recibo del Comité Editorial correspondiente de haber enviado la publicación. El plazo para esta presentación no será superior a un año desde la finalización de su trabajo.
- SEGUNDA.** - 7.000 euros en becas para adquisición de material en apoyo a la investigación (2 becas x 3.500: 7.000 euros)

**Objetivo:** Favorecer la realización de proyectos de investigación por reumatólogos que precisen material adicional para su desarrollo.

Para cumplir con este objetivo, las solicitudes han de cumplir todos los siguientes requisitos:

- El solicitante deberá tener una antigüedad mayor de un año como socio de la SAR, ser socio numerario en el momento de la solicitud y estar en posesión del título de doctor.
- Los investigadores colaboradores han de ser socios de la SAR.
- Deberá aportar un informe justificando la necesidad del material para el que solicita la ayuda y la factura del material adquirido.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos implica la no admisión a trámite de la solicitud.

Dotación: la cuantía y periodicidad de los pagos de la beca se determinarán en función la necesidad del proyecto.

  
Fdo. **Dolores Mendoza Mendoza**  
Presidenta de la FAR